

de la Región de Murcia, que desde ese momento atenderá esa obligación con cargo a su presupuesto.

Décima.—Se creará una Comisión para el seguimiento y control, integrada por dos representantes del Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, y dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las funciones de dicha Comisión será el seguimiento de las obras, así como el resolver cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Convenio. Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del mencionado Convenio.

Undécima.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia se extenderá tras la recepción y liquidación final de obras y posterior entrega al uso público.

Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las estipulaciones especificadas en el mismo. Si la resolución del Convenio se produjese por causa imputable a alguna de las partes firmantes, la causante del incumplimiento deberá resarcir del importe invertido en la obra hasta ese momento a las restantes instituciones y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato.

Duodécima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, debiéndose resolver cualquier cuestión que se plantee por la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe el presente Convenio, en el día de la fecha.—El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

20156 *ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de acristalamiento aislante térmico fabricados por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Turís (Valencia).*

Por Orden de 4 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento térmico, fabricado por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Turís (Valencia), con el nombre comercial de «Aislaglás».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «SGG. Climalit» fabricado por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría sita en carretera Turís-Silla, kilómetro 2, en Turís (Valencia), quedando sin efecto la concesión por Orden de 4 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se concede el sello INCE al producto de acristalamiento térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cerviglás, Sociedad Anónima», en su factoría de Turís (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

20157 *ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de acristalamiento aislante térmico fabricados por «Cristalglás-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).*

Por Orden de 19 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos

para uso en la edificación al producto de acristalamiento térmico fabricado por «Cristalglás-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid), con el nombre comercial de «Climalit».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Isolar-Gláss» fabricado por «Cristalglás-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría sita en polígono industrial «Cobo Calleja», calle Naraya, sin número, Fuenlabrada (Madrid), quedando sin efecto la concesión por Orden de 19 de abril de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por la que se concede el sello INCE al producto de acristalamiento térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Cristalglás-Madrid, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

20158 *ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes de espumas de poliuretano para el sistema Poliol Poai 5001/isocianato B-227, fabricados por «Plasfi, Sociedad Anónima», en su factoría de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).*

Por Orden de 22 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes de espumas de poliuretano, fabricados por «Plasfi, Sociedad Anónima», para el sistema Poliol Poai 5001/isocianato B-227.

Habiendo presentado el fabricante renuncia a dicho distintivo de calidad para dicho sistema, por cese de fabricación, y visto el acuerdo del órgano gestor del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación en su reunión de 26 de abril de 1999, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de componentes de espumas de poliuretano fabricados por «Plasfi, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Coloma de Queralt (Tarragona), para el sistema Poliol Poai 5001/isocianato B-227, aprobado por Orden de 22 de julio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

20159 *ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a sistemas de componentes para espumas de poliuretano Poliol H-514-A/3-50/ISOCIANATO. Desmodur 44V20L, fabricados por «Bayer Hispania Industrial, Sociedad Anónima» en su factoría de Tarragona.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y de acuerdo con